ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.N.3 DE SALAMANCA

-

PLAZA COLON S/N, 2ª PLANTA
Teléfono: 923284681, **Fax:** 923284682
Correo electrónico: instancia3.salamanca@justicia.es

Equipo/usuario: 3
Modelo: H302B0

N.I.G.: 37274 42 1 2020 0007970
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000298 /2020
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)
Procurador/a Sr/a. ELENA MEDINA CUADROS
Abogado/a Sr/a. SERGIO NUÑEZ PEREZ
DEMANDADO , DEMANDADO D/ña. MARIA SOL GARCIA MATEOS, EUFEMIA MATEOS SANCHEZ
Procurador/a Sr/a. ,
Abogado/a Sr/a. ,

M A N D A M I E N T O

Dª MARIA LUISA BORREGUERO BELTRAN, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.N.3 DE SALAMANCA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBA DE TORMES.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 298/2020, a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA), contra MARIA SOL GARCIA MATEOS Y EUFEMIA MATEOS SANCHEZ, en reclamación de 74.539,63 € de principal más otros 22.361,89 € presupuestados para intereses, gastos y costas, cantidad garantizada con el bien que se dirá teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Firmado por: MARIA LUISA BORREGUERO BELTRAN
11/02/2021 13:55
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:4Zdy-c93P-YHDb-a8a7-X Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Secretario Judicial y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

URBANA. Casa en el casco de Valdecarros, en la calle Padre Tirso, número 2, sobre una superficie de unos ciento sesenta y dos metros, aproximadamente. Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Consuelo Sancho y Leonardo Sancho; Izquierda, Joaquín Sánchez; y Fondo, Don Angel Mateos Sánchez.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, al Tomo 1677, Libro 77, Folio 25, Finca número 7236, la hipoteca que pretendemos ejecutar tiene la inscripción 3ª, modificada por la 4ª.

Referencia Catastral: 5462909TL9156S0001EK.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en SALAMANCA a once de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 12/02/2021 17:42**

Mensaje

IdLexNet	202110387346125	
Asunto	Comunicacion del Acontecimiento 33: MANDAMTO.RGTRO CERTFICA DOMINIO Y CARGAS.ART.688.1	
Remitente	**Órgano**	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 3 de Salamanca, Salamanca [3727442003]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO 1ª INSTANCIA [3727442000]
Destinatarios	MEDINA CUADROS, ELENA [1834]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	12/02/2021 14:18:08	
Documentos	37274420030000002584202137274420031 1.PDF (Principal)	Descripción: Comunicacion del Acontecimiento 33: MANDAMTO.RGTRO CERTFICA DOMINIO Y CARGAS.ART.688.1 Hash del Documento: 563e02b408571e0836bd7dc2c1a025e1a36b63eec19d303ef893ae37dc709f5b
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	EJECUCION HIPOTECARIA Nº 0000298/2020
	Detalle de acontecimiento	NOTIFICACION
	NIG	3727442120200007970

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
12/02/2021 17:42:38	MEDINA CUADROS, ELENA [1834]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
12/02/2021 14:35:39	Ilustre Colegio de Procuradores de Salamanca (Salamanca)	LO REPARTE A	MEDINA CUADROS, ELENA [1834]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBA DE TORMES
Tel. 923 300 413 Fax 923 300 992 albadetormes@registrodelapropiedad.org
Calle Don Alejandro s/n Alba de Tormes 37800 Salamanca

IGNACIO DEL RIO GARCIA DE SOLA, REGISTRADOR ACCTAL. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBA DE TORMES, PROVINCIA DE SALAMANCA.-

C E R T I F I C O: Que para cumplimentar el mandamiento que precede, que se presentó a las once horas del cuatro de Octubre del año dos mil veintiuno, bajo el asiento número 486 del Diario 117, en el que se ordena se expida certificación de dominio y cargas de la finca que el mismo se dice, de conformidad con el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO.- Tomo: 1677 Libro: 77 Folio: 25 Inscripción: 1, última de dominio vigente sobre la **finca de Valdecarros nº: 7236**, reseñada en el precedente mandamiento, cuya descripción es como sigue:

URBANA.- CASA en el casco de Valdecarros en la calle Padre Tirso, número 2, sobre una superficie de unos ciento sesenta y dos metros, aproximadamente. Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Consuelo Sancho y Leonardo Sancho; Izquierda, Joaquín Sánchez; y Fondo, don Ángel Mateos Sánchez. CRU: 37001000720046

SEGUNDO.- Dicha finca aparece inscrita a favor de doña **EUFEMIA MATEOS SANCHEZ** con N.I.F. 70852342Z, titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, por título de donación en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Vicente Soriano Garcia de Alba de Tormes, el día 24 de Septiembre de 1992. Según consta en la inscripción 1ª al tomo 1.677, libro 77, folio 25, de fecha nueve de Septiembre del año mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO.- Que la expresada finca se encuentra Gravada con las **CARGAS** que a continuación se indican:

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones.
Según nota al margen de la insc/anotac. 2 de fecha 11 de Agosto de 2017.

- **HIPOTECA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA** para responder actualmente después de haber sido novada y ampliada en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL** euros de principal; Intereses ordinarios, por un importe de TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS; de la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS de intereses de demora; un importe de SIETE MIL QUINIENTO EUROS por las costas y de MIL QUINIENTOS EUROS por otros gastos.
Dicha hipoteca fue formalizada en escritura pública, autorizada por el notario Don Carlos Hernández Fernández-Canteli de Salamanca, el día 6 de Septiembre de 2017, con número de protocolo 3110/2017. Constituida en la inscripción 3ª, al folio 25, del Tomo 1677, Libro 77 de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.
La misma **ha sido objeto de Ampliación y novación modificativa** mediante escritura autorizada por el Notario de Salamanca don Carlos Hernández Fernández-Canteli, el día 16 de octubre de 2018 con el número 3438 de protocolo que causó **la inscripción cuarta** de fecha 29 de noviembre de 2018, para responder de las cantidades que se indican en la nota

posterior.

- Con fecha 06/10/2021, al margen de la inscripción 3ª de hipoteca, ha sido extendida la nota reglamentaria de expedición de **CERTIFICACION DE CARGAS** en virtud de mandamiento expedido el 11 de febrero de 2021, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Salamanca, donde con el **nº 298/2020**, se siguen autos de **EJECUCION HIPOTECARIA.**
Según consta en la inscripción 3ª, al folio 25, del Tomo 1677, Libro 77 de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno.

La/s hipoteca/s objeto/s de ejecución, se encuentra/n subsistente/s, sin cancelar y a favor de referida/s entidad/es.

TASADA PARA LA SUBASTA en la cantidad de setenta mil doscientos cuarenta y dos euros con treinta céntimos (70.242,30 euros).

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
Según nota al margen de la insc/anotac. 3 de fecha 27 de Septiembre de 2017.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
Según nota al margen de la insc/anotac. 4 de fecha 29 de Noviembre de 2018.

CUARTO.- Se hace constar a efectos de requerimientos y notificaciones que el domicilio es el de la finca hipotecada.

QUINTO.- Por aplicación del artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha/n cancelado nota/s de afección fiscal.

SEXTO.- Asimismo **CERTIFICO** que con esta fecha, no ha sido notificado ningún titular de derechos sobre la/s finca/s que se certifica y que consten en asientos de fecha posterior al embargo/hipoteca que se ejecuta, por no existir ninguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEPTIMO.- Documentos pendientes de despacho: NO hay documentos pendientes de despacho

OCTAVO.- Se hace constar que la presente certificación se expide ***CON EL CARÁCTER DE CONTINUADA***.

Y para que así conste, no existiendo documento más alguno presentado en el Libro Diario de Operaciones y pendiente de despacho que haga referencia a tal finca, expido la presente que firmo, sello y archivo copia en el legajo correspondiente. Alba de Tormes a seis de octubre del año dos mil veintiuno.

El Registrador Acctal.
Ignacio del Río García de Sola

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: 1-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. 2 -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. 3-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. 4-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. 5- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. 6-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Firmado Digitalmente Por
DONDERIS DE SALAZAR GEMMA - 44860729B
Fecha Firma: 2026-03-23 17:16:52 CET